

Capítulo X:

De la Biblioteca y Centro de Recursos para el Aprendizaje

Artículo 10.1 Los estudiantes tienen el derecho a usar libremente la Biblioteca de la Universidad y los diversos servicios que ofrece la misma, conforme lo estipula el Reglamento de Servicios Bibliotecarios, previa identificación mediante su carné universitario y el comprobante de Paz y Salvo. Puede usar el servicio de préstamo a domicilio y utilizar las salas de lectura para la consulta de obras de referencia. No se puede hacer uso del préstamo a domicilio en el caso de textos y bibliografía de consulta incluidos en el servicio de reserva. La no devolución oportuna acarrea una multa diaria, hasta por un máximo de 15 días. Pasado este plazo, se incluirá un cobro en el registro de obligaciones del estudiante por el valor de la reposición del libro. Además, se dejará nota en el expediente del estudiante, lo que para todos los efectos se valorará como falta grave, por cuanto puede afectar a la comunidad estudiantil. El monto de las multas por devolución tardía no cancelado se incluirá también en dicho registro.

Artículo 10.2 Todos los intentos de privar a otros el acceso equitativo a materiales de la biblioteca son considerados una violación a la integridad académica. Esto incluye acaparar libros solo para el uso de un individuo o grupo; no devolver los libros en el tiempo debido, y sacar materiales de la Biblioteca de **ULACIT** sin autorización previa. Robar o destruir libros o cualquier material bibliográfico y privar a otros del acceso a estos documentos constituye una violación de la integridad académica y puede ser penalizada con expulsión de la Universidad.

Artículo 10.3 Los estudiantes que deseen permanecer en la Universidad haciendo uso de las aulas para estudiar, deben solicitar un permiso por escrito con cinco días hábiles de anticipación a la Dirección Académica. En este permiso, se debe indicar el responsable y el día y la hora en que requerirá el aula.

Artículo 10.4 Las aulas no podrán ser utilizadas en horarios de 10:00 p.m. a 8 a.m.

Artículo 10.5 Los estudiantes no pueden permanecer en la Universidad en horas no hábiles.

Artículo 10.6 Los estudiantes tienen el derecho de usar los laboratorios de cómputo de acuerdo con el Reglamento del Laboratorio de Cómputo de **ULACIT**, cumpliendo con los requisitos administrativos y académicos establecidos en este capítulo.

Artículo 10.7 El usuario no puede alegar desconocimiento del reglamento de los laboratorios, por lo que está en la obligación de conocerlo y cumplirlo.

Artículo 10.8 El usuario puede formular sugerencias a la administración del laboratorio, expresar su inconformidad y hacer críticas constructivas.

Artículo 10.9 Todo usuario deberá pedir que se le asigne una cuenta de correo electrónico única. Esto se hará por medio de un sistema de creación de usuarios. La asignación de la cuenta se hará a más tardar 24 horas después de que el usuario la haya solicitado.

Artículo 10.10 Para solicitar un equipo, el usuario debe ser estudiante activo, es decir, debe pertenecer a una carrera y tener al menos un curso matriculado en el cuatrimestre actual. Es indispensable que porte el informe de matrícula o carné, el comprobante de Paz y Salvo y el recibo de cancelación de uso del laboratorio. En el caso de los funcionarios, deben presentar su identificación.

Artículo 10.11 El usuario puede realizar sólo trabajos que tengan relación directa con su quehacer universitario. El operador tendrá la potestad de restringir el acceso o pedir el desalojo del laboratorio, de aquel usuario que no esté desarrollando trabajos con fines académicos para ULACIT y sus dependencias.

Artículo 10.12 No se permite desplegar imágenes o texto pornográfico en los monitores de los laboratorios. Al que así lo hiciera se le aplicarán las sanciones indicadas en el Reglamento de Orden y Disciplina de los estudiantes, Capítulo 8.

Artículo 10.13 No se permite modificar el **software** instalado ni los archivos de configuración del sistema (como lo son el autoexec.bat, config.sys, archivos *.ini, ni la configuración de la conexión con la red, o de las impresoras). Al que así lo hiciera se le aplicarán las sanciones indicadas en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes. Los únicos archivos que se pueden modificar son los de uso personal.

Artículo 10.14 No se permite la instalación ni ejecución de juegos o cualquier otro tipo de programa en los discos duros o en la red, por parte de los usuarios. En caso de que un usuario necesite la instalación de un **software** especializado, deberá obtener la autorización firmada por parte de la dirección administrativa de los laboratorios y su respectiva licencia.

Artículo 10.15 Queda terminantemente prohibido fumar, comer, tomar, ingresar alimentos y bebidas, dejar desechos o crear desorden en los laboratorios. No se permite el ingreso ni utilización del equipo a personas ajenas a la Institución, a no ser que tengan autorización firmada por parte de la dirección administrativa de los laboratorios.

Artículo 10.16 Ningún usuario debe dejar sus pertenencias u objetos personales en el laboratorio; si lo hace es bajo su propio riesgo; la administración del laboratorio no se hará responsable. Dejar artículos en la máquina no significa de manera alguna que la máquina esté reservada.

Artículo 10.17 Es terminantemente prohibido desconectar o trasladar equipo del laboratorio sin autorización. Solamente el operador a cargo puede hacerlo. Para la instalación o conexión de equipo ajeno al laboratorio (**scanner**, impresora, etc.), debe solicitar la autorización del operador y conectarla o instalarla con la supervisión del mismo.

Artículo 10.18 Todas las semanas el operador del laboratorio procederá a eliminar la información almacenada en las cuentas o en los discos duros de los equipos, para evitar el congestionamiento de la red o carga del disco. La limpieza se realizará los sábados en la tarde, excepto que se indique lo contrario, con al menos 4 días de anticipación. La eliminación será permanente, por lo que no se podrá recuperar el documento.

Artículo 10.19 El usuario está en la obligación de velar por el buen uso y seguridad del equipo, de forma que si encuentra algún equipo en mal estado o presencia una mala utilización por parte de otro usuario, debe reportarlo inmediatamente al operador en turno. El mal uso del equipo afecta a todos los usuarios, así que tomar una actitud negligente ante una mala utilización del equipo, lo convierte en cómplice de la persona que está realizando el daño, lo cual podría acarrear una sanción para ambas personas.

Artículo 10.20 El uso reservado del laboratorio estará destinado únicamente a profesores con un grupo de estudiantes.

Artículo 10.21 El uso reservado será básicamente para exámenes y trabajos especializados y deberá ser solicitado por el profesor.

Artículo 10.22 El usuario puede solicitar los manuales, disquetes, equipo, y todo aquello que esté a su disposición. Para tal efecto, debe llenar una boleta de préstamo y dejar su carné, cédula o identificación oficial, mostrando que es estudiante de **ULACIT** o de las Instituciones del Grupo PROE, además del comprobante de Paz y Salvo. Estos materiales solo pueden utilizarse dentro del laboratorio.

Artículo 10.23 No se presta **software** original, ni se pueden realizar copias del mismo.

Artículo 10.24 El usuario se hace completamente responsable del material prestado y se compromete a repararlo o reponerlo en caso de daño.

Artículo 10.25 El procedimiento para realizar los préstamos es el siguiente:

- a) Solicitar la cédula o carné al usuario, y verificar que forme parte de **ULACIT** o de sus dependencias, así como el comprobante de Paz y Salvo.
- b) Anotar en la boleta de préstamos y en el sistema correspondiente, la descripción del material prestado, además de los datos de la persona a quien se le presta.
- c) Cuando se efectúe algún préstamo, la cédula o el carné será retenido hasta que se haga la devolución formal, o se cancele la multa por el atraso en la devolución, daño o pérdida de algún material. Durante este período, el usuario no podrá hacer uso de los laboratorios.

Artículo 10.26 Un usuario que no haya reparado o repuesto un material, no podrá trabajar en los laboratorios, utilizar la cuenta o cualquier otro tipo de acceso, ni matricular el siguiente período, hasta que no cancele sus obligaciones con la Universidad.

Artículo 10.27 El acceso a Internet será únicamente con fines académicos; en caso de no acatarse esta disposición se aplicará la sanción correspondiente.

Artículo 10.28 La utilización de paquetes como IRC, TALK, MUS, MUSH, y cualquier otro tipo de comunicación interactiva entre usuarios de la red no está permitida. Si se le encuentra empleando estos paquetes se le solicitará el desalojo del laboratorio.

Artículo 10.29 Si el estudiante necesita la utilización de paquetes como IRC, TALK, MUS, MUSH para realizar trabajos académicos que impliquen hacer consultas o entablar comunicación entre usuarios, debe presentar una justificación respaldada por el profesor que asignó dicha tarea.

Artículo 10.30 Las sanciones se aplicarán a juicio del operador en turno, de acuerdo con la tabla correspondiente al Artículo 10.31.

Artículo 10.31 Se define la siguiente tabla de tipos de faltas en el uso indebido de los Laboratorios de Cómputo:

Categoría	Falta	Sanción primera vez (Según aplique)
01	Crear desorden, ingresar con alimentos, fumar.	Llamada de atención y desalojo, en caso de requerirse.
02	Personas no autorizadas. No trabajar en aspectos académicos.	Desalojar el laboratorio.
03	Alteración de archivos de configuración. Instalación no autorizada de software , juegos, etc. Desplegar imágenes pornográficas de cualquier tamaño o tipo. Falta de respeto hacia compañeros o personal del laboratorio. Copia de software original del laboratorio.	Deshabilitación de la cuenta o acceso, por 3 días. Eliminación de archivos. Reporte al Director de la carrera. Desalojo del laboratorio.
04	Daño en el equipo.	Deshabilitación de la cuenta o acceso hasta que repare o reponga el equipo dañado por uno de igual o mejor estado y calidad. Retención del carné. Reporte a Control de Ingresos, Dirección Administrativa y Director de Ingeniería.
05	Intento de violación de la seguridad en los laboratorios, tanto físicamente como de software . Robo o daño artero sobre algún equipo de los laboratorios. Agresión o insultos al personal administrativo del laboratorio.	Suspensión definitiva de la cuenta por el resto del cuatrimestre o bien el número de cuatrimestres que amerite la falta. El caso se lleva a Consejo Directivo y Rectoría.

Artículo 10.32 Aquellas faltas que no se hayan contemplado en la tabla, y que no estén establecidas a lo largo de este reglamento, serán ubicadas, a juicio del operador de turno, en alguna de las categorías expuestas antes, o bien, se indicará el tipo de sanción más adecuada. El operador debe reportar esta situación a la Dirección Administrativa.

Artículo 10.33 Para solicitar un equipo del Departamento de Audiovisuales, el usuario debe ser estudiante activo. Se debe llenar la solicitud respectiva, presentar el comprobante de Paz y Salvo y dejar el carné, el cual será devuelto cuando el equipo sea recibido por el Departamento y se compruebe que está en buenas condiciones. En el caso de préstamo a los profesores, estos deben presentar la identificación de **ULACIT**.

Artículo 10.34 Las solicitudes de equipo deben ser hechas con una semana de antelación.

Artículo 10.35 En caso de pérdida o daño al equipo, el estudiante o profesor será responsable de su reposición o reparación. Igualmente son responsables de la pérdida de extensiones eléctricas o cualquier otro aditamento de los equipos.

Artículo 10.36 En caso de que el equipo prestado no sea devuelto al respectivo Departamento de Audiovisuales, en un tiempo máximo de 30 minutos después de la hora señalada en la hoja de solicitud, se sancionará de la siguiente manera:

- La primera vez, tendrá una multa de un mil colones.
- La segunda vez, se le suspenderá el derecho de volver a solicitar cualquier tipo de equipo.